

## RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 00244-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 21 de febrero de 2023

**EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.**

**VISTO;** el Expediente N° 001385-2023 de fecha 21 de febrero de 2023, mediante el cual don **FELIMON EDUARDO NEYRA CALDERON** con RUC N° 10199363226; solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO** (con ITSE posterior) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente antes señalado, don **FELIMON EDUARDO NEYRA CALDERON**, en adelante el administrado, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **BODEGA**, en el establecimiento ubicado en la **AV. AVIACION NRO. 2321 A MZ. B LT. 05 SAN JUAN MASIAS – SAN BORJA**.

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **BODEGA**, registrado con el **Código CIU G52-1-1-01**, en el Índice de Usos de Actividades Urbanas para las zonas de Reglamentación Especial del distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1591-MML y su modificatorias, que se pretende desarrollar en el establecimiento ubicado en **AV. AVIACION NRO. 2321 A MZ. B LT. 05 SAN JUAN MASIAS – SAN BORJA**, con zonificación de reglamentación especial (ZRE-1), cuenta con ubicación **CONFORME**, es decir, es **COMPATIBLE**.

Que, en cuanto las **condiciones de seguridad en edificaciones**, la administrada **CUMPLE** con presentar la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación (folios 05 al 07), la misma que efectuada la evaluación correspondiente se ha determinado como Riesgo Medio, de conformidad con el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, de acuerdo al numeral 3 del artículo 7 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, que aprueba el Reglamento Único de Licencia de Funcionamiento y Autorizaciones de la Municipalidad de San Borja, se define como: *"el área que ocupara la actividad comercial, conformada por el área construida y/o área libre consignada en la ficha catastral de la municipalidad y por la que se puede otorgar la licencia de funcionamiento, que **no incluye el área de retiro**".* En ese sentido, de la verificación del SMART GIS de la Municipalidad, el predio registrado en la **ficha catastral N° 300111160A101001** cuenta con un área de **66.78m<sup>2</sup>** que equivale al 100% del área total; en ese sentido, corresponde autorizar el área ante mencionada.

Asimismo, cabe precisar que el literal b) del artículo 9 de la Ordenanza que Aprueba la Modificación de la Reglamentación de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios e Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas de las Zonas de Reglamentación Especial (ZRE) del Distrito de San Borja, aprobado por la Ordenanza N° 1591-2012-MML y su modificatoria, estable que el Jardín de Aislamiento se entiende como: *"**la sección de la vía pública ubicada entre la vereda y la línea de propiedad. Los jardines de Aislamiento constituyen parte de la vía pública y su subsuelo y aires son bienes de dominio público (...)**".* En ese sentido, de conformidad con el literal f) del artículo 18 del mismo cuerpo normativo se deberá respetar las áreas públicas y los linderos de propiedad, tal como han sido aprobados, **quedando prohibido alterar el espacio físico de los espacios públicos frente a los locales sin previa autorización. Las actividades comerciales y servicios se deben desarrollar en el interior de los establecimientos.**

Que, en lo que respecta al **horario de funcionamiento**, cabe precisar que, el literal C) del artículo 20 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB establece que, *"El Horario de Funcionamiento General en las Zonas de Reglamentación Especial (ZRE) será desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas (...)"*. Por tanto, se autoriza el horario de **07:00 hasta 23:00 horas**.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el **Informe Técnico N° 0028-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/VMR**, de fecha 21 de febrero de 2023, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento presentada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM

Que, el artículo 18 de la Ordenanza N° 1591-MML, establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**, aspecto cuyo cumplimiento

## **RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 00244-2023-MSB-GM-GDUC-ULC**

**será materia de fiscalización posterior establecido en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.**

Que, el artículo 6 del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM.

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otórguese la Licencia de funcionamiento de aprobación automática a **FELIMON EDUARDO NEYRA CALDERON** con RUC N° 10199363226, en el establecimiento ubicado en la **AV. AVIACION NRO. 2321 A MZ. B LT. 05 SAN JUAN MASIAS – SAN BORJA**, para desarrollar el giro de **BODEGA** con un área de **66.78m<sup>2</sup>** que equivale al 100% del área total en el horario de atención **desde las 07:00 horas hasta 23:00 horas**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N° 8748**.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. En consecuencia, de comprobarse la falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, se procederá a declarar la nulidad de la licencia otorgada.

**ARTÍCULO TERCERO:** El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 29973 – Normas Urbanísticas y Arquitectónicas para personas con discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar la presente resolución a **FELIMON EDUARDO NEYRA CALDERON**, conforme a Ley.

**ARTÍCULO SEXTO:** Remitir la presente resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: [unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe](mailto:unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe), para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

 MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESÚS DANIEL LUNA VERA  
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

JDLV/vmr  
C.C. UAD, UF.  
**FELIMON EDUARDO NEYRA CALDERON**  
DIRECCION: AV. AVIACION NRO. 2321 A MZ. B LT. 05 SAN JUAN MASIAS – SAN BORJA

LICENCIA N°: 0008748

EXP. N° : 1385-2023  
COD. CATASTRAL :  
30011160A101001  
RES. N° : R.U. 244-2023  
FECHA : 21/02/2023

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :  
NEYRA CALDERON FELIMON  
EDUARDO

UBICACIÓN :  
AV. AVIACION NRO. 2321 MZ.B  
LT. 05 SAN JUAN MASIAS - SAN  
BORJA

AREA : 66.78 100.00 (%)  
HORARIO : 07:00  
23:00

GIRO :  
BODEGA

PROHIBIDO HACER USO DE LA  
CONSTRUCCION  
ANTIRREGlamentARIA UBICADA EN  
EL AREA DE DOMINIO PUBLICO CON  
UN AREA DE 14.00M2 CONSIGNADA EN  
LA FICHA CATASTRAL

RECIBIDO POR :

D.N.I. :



LICENCIA N°: 0008748

EXP. N° : 1385-2023  
COD. CATASTRAL : 30011160A101001  
RES. N° : R.U. 244-2023

## LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

**NEYRA CALDERON FELIMON EDUARDO**

Conductor del negocio ubicado en:

**AV. AVIACION NRO. 2321 A MZ.B LT.05 SAN JUAN MASIAS - SAN BORJA**

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:  
**BODEGA**

HORARIO DE ATENCION :

07:00  
23:00

AREA : 66.78

M2 : 100.00 (%)

San Borja, 21 de Febrero de 2023

PROHIBIDO HACER USO DE LA CONSTRUCCION  
ANTIRREGlamentARIA UBICADA EN EL AREA DE DOMINIO  
PUBLICO CON UN AREA DE 14.00M2 CONSIGNADA EN LA  
FICHA CATASTRAL



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA  
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales